

## ANEXO

## Comunidad Autónoma de La Rioja

Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 2000

| Núm. proy.  | Provincia | Municipio y asentamiento               | Entidad                         | Denominación del proyecto   | Número usuarios/as (E=estimados) | Finan. Ministerio T. y AA. SS. | Finan. C. A. y/o CC. LL. | Total     |
|-------------|-----------|--|---------------------------------|---|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-----------|
| 1           | La Rioja  | Logroño. Casco antiguo y resto ciudad. | Comunidad Autónoma de La Rioja. | Programa de intervención social en las áreas: Formación y promoción; Promoción socio-comunitaria y cultural; Educación; Protección social; Vivienda; Laboral; Trabajo social. | 3.036                            | 4.000.000                      | 4.461.407                | 8.461.407 |
| Total ..... |           |  |                                 |   | 3.036                            | 4.000.000                      | 4.461.407                | 8.461.407 |

## 2310

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 29 de noviembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, como Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999, de 13 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, del 14), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por autorización de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir, y

## MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de inter-

vencción social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 19), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01, a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 36.000.000 de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de 28.000.000 de pesetas, según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos, de dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de evaluación, cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido, como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.

## ANEXO

## Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 2000

| Núm. proy.  | Provincia | Municipio y asentamiento  | Entidad                    | Denominación del proyecto                       | Número usuarios/as (E=estimados) | Finan. Ministerio T. y AA. SS. | Finan. C. A. y/o CC. LL. | Total      |
|-------------|-----------|---|----------------------------|---|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------|
| 1           | Murcia    | Murcia.   | Ayuntamiento de Murcia.    | Promoción social y educativa del pueblo gitano. | E 3.840                          | 28.420.000                     | 17.251.110               | 45.671.110 |
| 2           | Murcia    | Cartagena.  | Ayuntamiento de Cartagena. | Fomento del empleo y apoyo escolarización.      | 2.000                            | 4.737.000                      | 5.690.111                | 10.427.111 |
| 3           | Murcia    | Lorca. San Pedro, San Juan, Santa María y Rambllilla de San Lázaro. | Ayuntamiento de Lorca.     | Proyecto de desarrollo gitano.                  | E 825                            | 2.843.000                      | 5.058.779                | 7.901.779  |
| Total ..... |           |   |                            |   | E 6.665                          | 36.000.000                     | 28.000.000               | 64.000.000 |

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2311

ORDEN de 23 de enero de 2001 por la que se establecen las tablas de equivalencia para la determinación de la carga ganadera a los efectos dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2000 por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas, y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 8/2000, de 4 de agosto.

La Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades climáticas

y se establecen criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 8/2000, de 4 de agosto, prevé en su artículo 3 que titulares de explotaciones de ganadería extensiva, apicultores y, en su caso, titulares de explotaciones agrarias, podrán ser beneficiarios de los préstamos bonificados previstos en el citado Real Decreto-ley.

Asimismo, se establece que tendrán el carácter de explotaciones de ganadería en régimen extensivo aquellas cuya carga ganadera no supera 2 UGM por hectárea de pastos y forrajes o su equivalencia.

En consecuencia, la presente Orden determina la tabla de equivalencia que servirá para determinar la carga ganadera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.1 de la Orden de 15 de diciembre de 2000, se aplicará la tabla de equivalencia que se recoge en el anexo de la presente Orden.